

(noviembre 29)

por el cual se nombra la Junta Directiva de la Caja de Previsión Social del Municipio y se dictan otras disposiciones.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

en uso de sus facultades legales, y 630 del 10 de los corrientes, de la Gobernación de Santander y 3590, de 14 de los mismos, del Ejecutivo Nacional, y

c o n s i d e r a n d o :

- 1) Que ya venció el actual período de la Junta Directiva de la Caja de Previsión Social del Municipio, y precisa integrarla.
- 2) Que por razón del estado de sitio se encuentran en receso los concejos municipales, y a ésta entidad corresponde proveer lo conveniente.
- 3) Que el contrato sobre prestación de servicios médicos celebrado por la referida Caja el 16 de julio último no fue extendido con las formalidades legales, lo que lo hace inoperante, y
- 4) Que la mejor atención de los empleados y obreros obliga a contratar los servicios de varios profesionales, para la cumplida atención médica de los mismos,

D E C R E T A :

Art. 10.- La Junta Directiva de la Caja de Previsión Social del Municipio estará formada por tres concejales, dos trabajadores, el Alcalde y el Personero, estos últimos con voz, pero sin voto.

Art. 20.- Como el Concejo se encuentra en receso, la Alcaldía, conforme a las facultades de que está investida, hace la siguiente designación de los Concejales que han de integrar dicha Junta;

Principales:

Emilio Suárez
Manuel Enrique Puyana
Miguel Francisco Sorzano

Suplentes:

Gustavo Cote Uribe
Joaquín Fonrodona Suárez
Marco Tulio Prada

Art. 30.- Los representantes de los trabajadores serán elegidos así; uno por los empleados y otro por los obreros, por votación, acto que se cumplirá el próximo domingo cuatro (4) de diciembre a las 8 a.m. - Los obreros deberán reunirse en la Sección de Obras Públicas Municipales, y los empleados, en el Despacho de la Alcaldía. Las Juntas serán presididas por la persona que acuerde la mayoría de los presentes. Verificada la votación, el presidente nombrará dos escrutadores, los cuales darán cuenta detallada del resultado. Del desarrollo de la reunión se extenderá un acta, suscrita por el Presidente, por los escrutadores y por el Secretario ad-hoc que sea designado, que autenticará el Alcalde, la cual se enviará a la Caja como credencial de la elección de que aquí se trata.

Art. 40.- Por no reunir los requisitos legales, declárase caducado administrativamente el contrato sobre servicios médicos celebrado por la Caja el 16 de julio último, sin derecho a indemnización, por la razón legal anotada.

Art. 50.º Para la mejor atención médica de los empleados y obreros afiliados a la Caja, el servicio médico se prestará en adelante por tres facultativos de reconocida honorabilidad

120 130

y competencia, de libre nombramiento y remoción del Alcalde. El sueldo mensual de cada uno de éstos será de cuatrocientos pesos (\$400,00) y cada uno de ellos suscribirá un contrato con la Caja, que será aprobado por la Alcaldía, en el cual se regule la forma de prestación de sus servicios.

Parágrafo.— Para la conveniente distribución del trabajo, se elaborará oportunamente una lista de los empleados y obreros que deba atender cada facultativo, y para la prestación de los servicios bastará una nota del Jefe de la Oficina, en que se ordene la atención médica.— Cuando algún empleado u obrero requiera un tratamiento, bastará la primera orden para que éste siga su curso hasta la completa terminación.

Art. 6o.— Cuando algún empleado u obrero requiera el tratamiento médico de un especialista, éste será ordenado por el médico de la Caja, y los servicios le serán pagados por ésta, previa exhibición de la orden de atención y el visto bueno del médico que ordenó el tratamiento. La cuenta se ajustará a las normas legales que regulen la materia.

Art. 7o.— El personal, asignaciones y organización de la Caja serán fijados por la Junta.

Art. 8o.— Nómbrase como médicos de la Caja de Previsión Social del Municipio los doctores Luis Ardila Casamigjana, Rafael Moreno Peñaranda y Manuel Guillermo Rangel.

Art. 9o.— Quedan suspendidas las disposiciones municipales contrarias a este Decreto.—

COPIESE Y COMUNIQUESE.—

Expedido en Bucaramanga, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

El Alcalde,



[Signature]
Pedro J. Duarte O.

El Secretario,

[Signature]
Luis Reyes Duarte.